



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 9 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, TITULO II, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, (PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA), DE BENEFICIARIOS INTEGRANTES DEL "COMITÉ AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA EL PROGRESO VILLA DOÑA FRANCISCA III, ETAPA 23," DE LA COMUNA DE CHILLÁN, REGIÓN DE ÑUBLE.

RESOLUCION EXENTA N° 468 /

CONCEPCIÓN, **17 MAYO 2018**

VISTOS:

- 1) La Resolución Exenta N° 988 de fecha 29.07.2016 de esta Secretaría Regional Ministerial que aprueba nómina de familias de las Comunas de Chillán y Chillán Viejo, seleccionadas en el Llamado a Postulación Extraordinaria en Condiciones Especiales, dispuesto por la Resolución Exenta N° 3.139 (V. y U.) de 2016, para el otorgamiento de subsidios habitacionales Título II, Mejoramiento, Plan de Descontaminación Atmosférica, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- 2) El Oficio Ordinario N° 1934 del 12.12.2017 de la Entidad Patrocinante "Consultora Biocej Ltda". ingresado al Departamento Provincial SERVIU Ñuble con igual fecha, mediante el cual solicita una nueva vigencia de los certificados de subsidios.
- 3) El Oficio Ordinario N° 776, del Jefe (S) del Departamento Provincial SERVIU Ñuble, de fecha 16.04.2018, por medio del cual se solicitó a esta SEREMI un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio señalados.
- 4) El Memorandum N° 393 del Jefe del Departamento Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de 25.04.2018 por el cual solicita dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por el SERVIU.
- 5) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 36 (V. y U.), de fecha 18.04.2018, en trámite, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío:

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante su oficio del Visto N° 3, el Departamento Provincial SERVIU Ñuble solicitó dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a 9 certificados de subsidio PPPF Título II, de beneficiarios integrantes del "Comité Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III, Etapa 23", informando además que el proyecto del comité se

encuentra ejecutado en un 50% y que existe disponibilidad presupuestaria para el nuevo plazo de vigencia de los certificados.

- 2) Que, mediante el Memorandum del Visto N° 4, el Departamento de Planes y Programas expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, concluyendo que las obras contratadas actualmente se encuentran ejecutadas en un 50% sugiriendo otorgar el nuevo plazo, con el fin de terminar las obras.
- 3) Que, la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, delegó en los SEREMIS de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, conforme al inciso final del art. 38 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
- 4) Que, en consideración a lo instruido en el oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 50%.

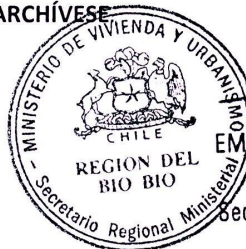
Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 12 meses, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los 9 Certificados de Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, de los beneficiarios del "Comité Ampliación de Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III, Etapa 23," de la comuna de Chillán, Región de Ñuble, que se indican a continuación:

N°	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	CERTIFICADO SERIE N°
1	ANDRADES	CARO	WALTERIO SEGUNDO		HM2 N° DA1-2016-296337
2	GATICA	HENRÍQUEZ	YAQUELINNE VERÓNICA		HM2 N° DA1-2016-296336
3	LAGOS	SAN MARTÍN	PATRICIA BEATRIZ		HM2 N° DA1-2016-296340
4	LÉPEZ	LÉPEZ	DIEGO FELIPE		HM2 N° DA1-2016-296344
5	LEIVA	PEÑA	MARIELA RACHEL		HM2 N° DA1-2016-296343
6	ORTEGA	VARELA	SECUNDINA DEL CARMEN		HM2 N° DA1-2016-296332
7	ROA	POBLETE	CLOTILDE DEL CARMEN		HM2 N° DA1-2016-296341
8	VENEGAS	ITURRA	ALEJANDRA SOLEDAD		HM2 N° DA1-2016-296342
9	ZAMBRANO	ZENTENO	MARGARITA INÉS		HM2 N° DA1-2016-296333

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

MEP/ PJM

Distribución:

- Entidad Patrocinante Consultora BIOCEJ Ltda. calle 18 de Septiembre N° 822 A 2° Piso CHILLÁN
- DPH MINVU.
- Director SERVIU Región del Bio Bío.
- Departamento Provincial SERVIU ÑUBLE.
- Depto. Planes y Programas V. y E..
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO